

2526-1

Marcos Paz.-

07 JUL 2022

VISTO

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente Administrativo Municipal 4073-1432/2022 y,

CONSIDERANDO

Que desde la Subsecretaría General de Obras del Municipio solicitan la contratación de mano de obra, materiales, insumos y equipos para ejecutar obra: "Construcción de cuatro aulas, taller y dos dependencias en Escuela Secundaria Técnica N° 2".-

Que se suscribió Convenio Marco para mejoras en la Infraestructura Escolar, entre la Municipalidad de Marcos Paz y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires de la provincia de Buenos Aires.-

Que la ley N° 15.165 se declaró la emergencia social en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de un año a partir de su promulgación, esto fue, el 21 de Diciembre de 2019, en el marco de la citada emergencia se creó en el ámbito de la Dirección el Programa Especial de Emergencia Educativa, destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa y de gastos derivados para el funcionamiento y mantenimientos de los establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contratación de obras, bienes y servicios que resulten esenciales.-

Que los objetivos del programa se encuentra el de ejecutar acciones tendientes a restablecer la seguridad y las condiciones de funcionalidad y habitabilidad de los edificios escolares y del suministro de los servicios básicos de electricidad, gas, agua, y sanitarios a dichos establecimientos. Así mismo, se estableció la necesidad de realizar actividades orientas a proveer de la disponibilidad del mobiliario.-

Que el presupuesto oficial total para la ejecución de la obra mencionada es de pesos diecinueve millones cincuenta mil doscientos setenta con 00/100 (\$ 19.050.270,00), los que serán financiados a través del Fondo Educativo.-

Que toda modificación relativa a la obra, deberá contar con la no objeción previa por parte del Municipio, como condición necesaria para su implementación.-

Que los oferentes deberán constituir un domicilio electrónico donde se entenderán por validas todas las notificaciones que surjan referentes a la licitación en cuestión.-

Que mediante el DEM 1721/2022 con fecha 12 de mayo, se llamo a la Licitación Pública estableciendo como fecha de apertura el día 13 de junio de 2022 a las 11.30 hs.-

Que se realizaron las invitaciones a los proveedores del rubro que se pretende licitar, así mismo se realizaron las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

Que llegado el día de apertura se presentó un solo oferente, a saber, el SR. Darío Maiolino.-

Que al presentarse único oferente, no fue posible realizar comparativa de ofertas.-

Que mediante el DEM 2136/2022 con fecha 15 de junio, se realizó el segundo llamado a la presente licitación, estableciendo como fecha de apertura de ofertas para el día 07 de Julio del corriente a las 11:30 horas.-

Que se realizaron las Correspondientes Publicaciones del segundo llamado en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

Que se realizaron las invitaciones a los proveedores del rubro que se pretende licitar.-

Que llegado el día de apertura se presentó un solo oferente, a saber, el SR. Darío Maiolino.-

Que debido a la concurrencia de un solo oferente no pudo llevarse a cabo la correspondiente comparativa de ofertas por segunda vez.-

Que según lo expresado ut supra y realizado el segundo llamado del presente proceso, de deberá realizar la respetiva finalización y baja del sistema Rafam de la Licitación Publica precedente.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

3

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declárese fracasada la Licitación Pública N° 13/2022.- Declárese fracasada la Licitación Pública N° 13/2022 para la "Contratación de mano de obra, materiales, insumos y equipos para ejecutar obra: Construcción de cuatro aulas, taller y dos dependencias en la Escuela Secundaria Técnica N° 2", por haber fracasado el primer y el segundo llamado, según los hechos descriptos ut supra.-

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndese a la Jefatura de Compras a realizar la respectiva baja del presente proceso en el Sistema RAFAM.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, y cumplido archívese.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto es refrendado por los funcionarios de áreas correspondientes, a saber, el Subsecretario General de Obras, Tec. Pablo Irrazabal, y Subsecretario General de Infraestructura, Sr. Guillermo Ramírez.-

ARTÍCULO 5°.- De forma.-



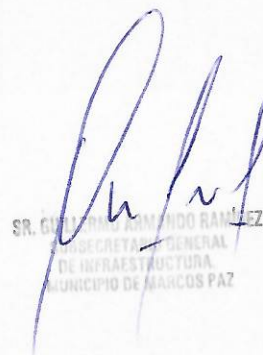
DRA. VICTORIA INÉS MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ



AGRIM. RICARDO PEDRO CURUTCHI
INTENDENTE MUNICIPAL



TEC. PABLO MATIAS IRRAZABAL
SUBSECRETARIO GENERAL DE OBRAS
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ



SR. GUILLERMO RAMÓN RAMÍREZ
SUBSECRETARIO GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

REGISTRO

Dec. N° 2526 Año 2022 Folio 3430